

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE TRANSPORTE SOCIAL A DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE ZAMORA, EN EL EJERCICIO 2024.

La presente convocatoria aparece recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2024, en la Línea Estratégica 4.9 Bienestar Social y se regirá por las bases generales y mínimas que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003; en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de la Diputación de Zamora; en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zamora, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2004 publicada en el BOP nº 60 de fecha 19 de mayo de 2004, y las siguientes:

BASES ESPECIFICAS

PRIMERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación de la Partida Presupuestaria 41 231.1 480.00 Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fin de lucro. Ayuda Transporte Asociación de Enfermos (Bienestar Social) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2024, de la que se destinará a este objeto de cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)

Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, y que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución de Presupuesto aprobadas.

SEGUNDA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro para dar continuidad al Proyecto de transporte social a domicilio dirigido a las personas enfermas del medio rural que necesiten ayuda para desplazarse y recibir los tratamientos oportunos.

Con este proyecto se pretende llegar a los municipios alejados de los centros de tratamiento de las Asociaciones para que las personas afectadas por alguna enfermedad que requiera de un tratamiento, y con dificultades de desplazamiento a dichos centros donde se les administra la terapia correspondiente, para que puedan acceder a éstos y así mejorar la calidad de vida, y destinadas por tanto a las personas enfermas como de sus familiares.

Serán subvencionables los siguientes gastos:



- Gastos de kilometrajes tanto de las personas usuarias como de profesionales, en los que se subvencionará el coste del desplazamiento de la persona beneficiaria desde el medio rural al centro de tratamiento, o del profesional al domicilio de éste. El importe del kilometraje será el legalmente estipulado en el momento de su justificación.
- Gastos de reparación y mantenimiento del vehículo de la Asociación, siempre que esté destinado al objeto de la presente subvención.
- Otros gastos del vehículo necesarios para la prestación del servicio, tales como: seguros, ITV, o cualesquiera otros que se justifique por la Asociación como preceptivos para la prestación del servicio.
- Gastos derivados de los desplazamientos de los beneficiarios en transporte público, que estén debidamente justificados.

En el otorgamiento de estas subvenciones se persigue la cooperación económica de la Diputación Provincial de Zamora al desarrollo social, al fomento de la convivencia y de la integración social, especialmente de las personas que se encuentran en el medio rural.

TERCERA.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases las Asociaciones que carezcan de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan delegación en Zamora capital o provincia y acreditarlo documentalmente en los Estatutos o en documento aparte.

A tal objeto podrán percibir subvención con cargo al crédito establecido en esta convocatoria las Instituciones o Asociaciones sin ánimo de lucro que especifiquen de forma clara en sus estatutos su naturaleza asistencial.

Los solicitantes deberán reunir además los requisitos establecidos en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos para solicitar la subvención se realizará de acuerdo con lo preceptuado en el art. 11.3 y 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

CUARTA.- INSTRUCCIÓN, APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado del Área de Política Social, Familia e Igualdad de la Diputación Provincial, de Zamora, y su aprobación y resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación de Zamora.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro telemático de esta Diputación Provincial, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora (<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>) El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la presente ayuda económica. Si la solicitud fuera presentada de forma presencial, se requerirá al



solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses.

El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Los documentos, que deberán ser firmados digitalmente, serán los siguientes:

- a) **Anexo I** (SOLICITUD SUBVENCIÓN) según modelo normalizado, donde se especificará claramente el objeto de la subvención en el apartado de finalidad de la subvención.
- b) C.I.F. (original o copia auténtica), sólo en el caso de que haya sufrido variación respecto al último presentado.
- c) Estatutos (original o copia auténtica), sólo en el caso de no haber solicitado subvención en convocatorias anteriores.
- d) Documento acreditativo de que la Asociación dispone de delegación en Zamora o provincia.
- e) Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario y de la representación con la que actúa.
- f) Ficha de terceros debidamente cumplimentada y firmada, acompañada de la certificación de la Entidad Bancaria, acreditativa del número de cuenta (sólo en el caso de que no se haya presentado anteriormente o se hubieran producido modificaciones en su cuenta bancaria)
- g) Memoria del proyecto especificando el número previsto de beneficiarios que se acogerán al mismo.
- h) **Anexo II**, declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad que la subvención solicitada, según modelo normalizado.
- i) La participación en la presente convocatoria conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de lo que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, no se deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.



No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que en el presente es: Certificados, actualizados, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

OCTAVA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- La Comisión de Evaluación de las solicitudes presentadas estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente de la Diputación o el Diputado Delegado del Área de Política Social, Familia e Igualdad.
- Vocales: La Jefa del Servicio de Bienestar Social o el personal designado que la sustituya; Personal funcionario del Servicio de Bienestar Social encargado de la gestión de estas subvenciones.
- Secretaría: Personal funcionario del Servicio de Bienestar Social que actuará con voz, pero sin voto.

Si el Presidente de la Comisión lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, otros asesores y expertos en la materia.

2.- La Comisión de Evaluación de Solicitudes dispondrá de competencias propias para interpretación de lo dispuesto en las presentes bases, y redactará acta en el que se plasmarán los resultados de la valoración realizada.

NOVENA.- CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Se fija como criterio de valoración de las solicitudes, el número de personas beneficiarias del medio rural a las que se tiene previsto prestar el servicio de transporte social por la Asociación solicitante, y hasta un máximo de DIEZ puntos.

Una vez atribuida el total de la puntuación a cada solicitante, se le asignará una cuantía económica por punto. Si aplicado este importe por punto a cada solicitante, el resultado fuera superior al importe total solicitado, será objeto de sucesivos repartos para aquellos participantes que solicitaran mayor cantidad a subvencionar.

DÉCIMA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DEL OBJETO SUBVENCIONADO Y DE SU JUSTIFICACIÓN.

Los gastos a subvencionar deberán realizarse desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de dicho año, y su justificación hasta el 30 de septiembre de 2024. Los plazos son improrrogables, salvo en el supuesto indicado en la cláusula decimoctava.

DÉCIMOPRIMERA.- PAGO.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la Asociación beneficiaria de la realización del objeto para el que se concedió la subvención.

No se podrá realizar el pago de la presente subvención en tanto que la Asociación beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus



obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en el supuesto de ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se procederá al abono de la subvención a las Asociaciones que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación Provincial, aunque no corresponda al Área de Política Social, Familia e Igualdad. Para su comprobación se solicitará información al Departamento correspondiente.

DÉCILOSEGUNDA.- PAGOS ANTICIPADOS Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Se podrán realizar pagos anticipados previos a la justificación, tal como aparece recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, estableciéndose en cuanto al régimen de anticipos y garantías exigibles lo contemplado en la Base 33 de Ejecución del Presupuesto 2024.

DÉCIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las Asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán presentar en la Diputación Provincial de Zamora los siguientes documentos (firmados digitalmente):

- a) Anexo III para la justificación de subvenciones según modelo normalizado.
- b) Memoria explicativa y pormenorizada de los desplazamientos realizados, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación. Así mismo deberá constar en dicha Memoria el número de beneficiarios de la subvención.
- c) Balance de ingresos y gastos.
- d) Anexo IV para la justificación de subvenciones que incluye la relación clasificada de los gastos con la identificación del acreedor del documento, su importe, fecha de realización (que deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de dicho año) y fecha de pago (que deberá ser como máximo de 30 de septiembre de 2024).

Se adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil con eficacia administrativa en la siguiente forma:

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas con el adeudo bancario o el recibí del perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones e ingresos en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto al adeudo bancario o el informe del responsable de que el importe ha sido pagado.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura que deberá incluir los siguientes elementos:

1. Nombre o razón social y NIF o CIF de la empresa que factura.
2. Fecha de emisión (que deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de dicho año) y fecha de pago (que deberá ser como máximo de 30 de septiembre de 2024).
3. Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
4. IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.



5. Adeudo bancario o informe del responsable de que la factura ha sido pagada. Excepcionalmente, y siempre que éstos en su totalidad no superen el 75 por cien del importe de la subvención, se admitirán pagos en efectivo, debiendo justificar su abono mediante informe del responsable de la entidad de que el importe de la factura ha sido pagada. En todo caso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, el pago en efectivo no podrá ser igual o superior a 2.500 euros, por lo que los pagos iguales o superiores al citado importe, deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo bancario. Para el cálculo del importe anterior se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

En el caso del coste por desplazamiento, se consignará el importe del kilometraje vigente en el momento de la justificación, según el modelo anexo a esta convocatoria debidamente suscrito, con la salvedad de que el total de dicho coste no supere el 75% del importe subvencionable.

Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En los originales de las facturas de justificación deberá figurar inscrita y firmada la siguiente diligencia: "La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en la cantidad de _____ €", de conformidad con el artículo 73 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

e) La participación en el procedimiento conllevará la autorización de la Asociación solicitante de la subvención para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de lo que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, la Asociación solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que en el presente es: Certificados, actualizados, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para la justificación de la presente subvención se tendrá en cuenta la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2024, además de lo indicado en el presente artículo.

DÉCIMOCUARTA. - MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

DÉCIMOQUINTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.



Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las subvenciones o ayudas obtenidas para el mismo objeto no sobrepasen el coste del mismo.

No obstante, la Asociación beneficiaria deberá comunicar a la Diputación Provincial de Zamora la obtención de otras subvenciones que financien el objeto subvencionable. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aprobación de la justificación de la subvención concedida.

DÉCIMOSEXTA. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Así mismo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

El servicio gestor del procedimiento valorará las incidencias que supongan una modificación, así como aquellas otras relativas a las demás condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión de la subvención.

El órgano competente para resolver la subvención, lo será también para resolver las incidencias mencionadas en el párrafo anterior.

DÉCIMOCTAVA. - PRÓRROGAS

La ampliación de los plazos inicialmente concedidos para la realización y justificación de las actividades, sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquellos. La prórroga deberá ser solicitada por la Asociación beneficiaria de la subvención con al menos un plazo de diez días de antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

Las solicitudes de prórrogas se resolverán por el órgano competente para resolver el presente procedimiento.

DÉCIMONOVENA. - PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO

Transcurrido el plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se procederá a tramitar el expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá a la Asociación beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Son causas de incumplimiento, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:



- a/ Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b/ Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación incompleta.
- c/ Ejecutar las acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.
- d/ Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido
- e/ No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f/ La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- g/ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- h/ Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero de esta Diputación Provincial.

VIGÉSIMA. - SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN.

Antes de finalizado el plazo de justificación de las subvenciones, y en su caso, las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá a la Asociación, otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

El servicio competente para comprobar la documentación será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

VIGÉSIMOPRIMERA. - INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Diputación podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

VIGÉSIMOSEGUNDA. - INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56 al 58.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICO



ANEXO

Nº ORDEN DE PAGO:/2024

ASOCIACIÓN:
SUBVENCIÓN TRANSPORTE SOCIAL

CIF:

USUARIO/A:

DNI:

MATRÍCULA VEHICULO:

DESPLAZAMIENTOS REALIZADOS: Compensación gastos desplazamiento en vehículo particular en los días, localidades y motivos detallados a continuación:

FECHA	LOCALIDAD ORIGEN Y DESTINO DEL VIAJE	ACTIVIDAD / MOTIVO	KILOMETROS
		TOTAL	

IMPORTES:

_____ Km X €/km. = _____ €

En, ade 2024

CONFORME Y PAGUESE

Recibí,

Fdo. _____
El/la Presidente de la AsociaciónFdo: _____
El/la usuario/a

Estos datos serán protegidos, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294 de 6 de noviembre de 2018)

